JUZGADO DECANO DE MADRID

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 280/2020

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO DE LOS EDIFICIOS JUDICIALES DE PLAZA DE CASTILLA, 1, POETA JOAN MARAGALL, 66 Y FRANCISCO GERVÁS, 10.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el partido judicial de Madrid, en la sede de Plaza de Castilla, 1, se ubican en la actualidad 54 Juzgados de Instrucción, 6 Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y el Juzgado Decano. En el mismo edificio, se encuentran las consultas de los médicos forenses, la Unidad Orgánica de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía, el servicio de custodia y traslado de detenidos y presos de la Guardia Civil y oficina de Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, así como numerosos servicios comunes.

Este edificio cuenta con las siguientes plazas de aparcamiento:

A). Planta sótano -1:

*170 plazas de aparcamiento.

*24 plazas de aparcamiento para motocicletas.

B). Planta sótano -2:

*195 plazas de aparcamiento.

*6 plazas de aparcamiento para personas con discapacidad.

C). Planta sótano -3:

*199 plazas de aparcamiento.

*6 plazas de aparcamiento para motocicletas.

*2 plazas de aparcamiento destinadas a almacén.

Segundo. En el plan de agrupación del orden jurisdiccional civil acometido por la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, -aprobado por la Sala de Gobierno del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid-, se acordó el traslado de hasta 36 Juzgados de Primera Instancia a la sede de la calle Rosario Pino, número 5.

Queda al día de la fecha, pendiente el traslado del Juzgado de Primera Instancia número 47, que en la actualidad se encuentra en la calle Princesa, 5, que se ubicará en el edificio de la calle Poeta Joan Maragall (Capitán Haya), 66, en su segunda planta.

El traslado de estos juzgados determina que 47 Juzgados de Primera Instancia se ubiquen en el edificio de la calle Poeta Joan Maragall, 36 juzgados en el edificio de la calle Rosario Pino y 14 juzgados en el edificio de la calle Francisco Gérvas.

Por otro lado, en virtud del Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, se dispone la modificación de la planta judicial y la creación de diferentes órganos judiciales, en concreto, en Madrid se crean y constituyen los juzgados de primera instancia números 104 y 105; cuando estos órganos judiciales entran en funcionamiento se ubicarán en el edificio de Francisco Gérvas, tal y como en principio, ha anunciado la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

En este edificio, además, se ubican las secciones 22ª y 24ª de la Audiencia Provincial, especializadas de familia, y la unidad de fiscalía adscrita a los juzgados de familia.

El número de órganos judiciales existentes en el núcleo civil y de Plaza de Castilla es de 160, a los que debe sumarse el Decanato y las dos secciones de la Audiencia Provincial antes citadas. El número medio de funcionarios de cada uno de estos juzgados y secciones es de 10, y en el decanato trabajan alrededor de 200, lo que supone un número superior a 1800 funcionarios; a ello debe añadirse, además, el personal laboral que presta servicios en estos edificios.

Tercero. En virtud de los acuerdos gubernativos de este Decanato números 43/2020 67/2020 y 247/2020, se ha procedido a la distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales de Poeta Joan Maragall, 66, Rosario Pino, 5 y

Francisco Gérvas, 10. En estos acuerdos se hace una reserva de plazas de aparcamiento a los Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y Fiscales destinados en dichos juzgados, en la unidad de fiscalía así como en las secciones números 22ª y 24ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

De acuerdo con dicha distribución las plazas de aparcamiento no reservadas son las siguientes:

A). En el edificio de Poeta Joan Maragall, 66:

*7 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -1, las números 086 a 092.
*68 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -2.

B). En el edificio de Francisco Gérvas, 10:

*33 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -2.
*45 plazas de aparcamiento en la planta sótano -3. Existen en esta planta cuatro plazas más que están reservadas a la propiedad del edificio.

El número total de plazas no reservadas en ambos edificios es de 153.

Cuarto. El Real Decreto 577/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma declarado en el Real Decreto 463/2020, dispone en su artículo 8 que, con efectos desde el día 4 de junio de 2020, se alzará la suspensión de los plazos procesales; en la disposición derogatoria única de este Real Decreto, se señala asimismo, que desde el día 4 de junio se derogan las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por acuerdo de 23 de mayo señala, asimismo, que partir del día 4 de junio se alza la suspensión de los plazos de actuaciones procesales.

De acuerdo con la orden del Ministerio de Justicia JUS/504/2020 de 5 de junio, se activa la fase 3 del plan de desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19; ello ha supuesto, por tanto, que de nuevo acuda al juzgado todo el cuerpo funcionarial, con las excepciones contenidas en la propia orden desde el día 9 de junio.

Todas estas resoluciones han supuesto, por tanto, reanudar la actividad judicial, con la afluencia de Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de manera ordinaria; también el hecho de que se haya reanudado la actividad ordinaria en cuanto al señalamiento de declaraciones, vistas y juicios, ha incrementado el número de Abogados y Procuradores que acuden a las sedes judiciales.

Pero, además, han concurrido otras circunstancias que han dificultado el acceso a los diferentes parkings del entorno del núcleo civil y Plaza de Castilla.

Por un lado, se incrementado el número de personas, -en todas las categorías profesionales-, que antes acudía a los juzgados en transporte público y, sea por precaución ante la crisis sanitaria actual, sea por evitar contacto masivo en el metro, autobuses o cercanías, ha optado por acudir a su puesto de trabajo con su vehículo particular.

Además, entre los funcionarios que ahora prestan sus servicios en los Juzgados de Primera Instancia de la sede de Rosario Pino, algunos en su día estuvieron destinados en los juzgados del entorno del núcleo civil y Plaza de Castilla, por lo que tiene tarjeta de acceso al parking y hacen uso de la misma.

Todas estas circunstancias han determinado que, en los últimos días, se estén produciendo colas y largos tiempos de espera en el acceso a las zonas de aparcamiento de los edificios judiciales, que pueden dificultar el funcionamiento ordinario de la actividad judicial.

Pero, además, el incremento masivo del número de vehículos en los aparcamientos trae consigo mayores dificultades para controlar la seguridad del propio parking y de quienes acceden a las sedes judiciales.

Se hace por ello necesario ordenar y distribuir las plazas de aparcamiento en la sede judicial de Plaza de Castilla y, complementar, además, los acuerdos gubernativos de este Decanato números 43/2020 67/2020 y 247/2020, en los que se ha procedido a la distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales de Poeta Joan Maragall, 66, Rosario Pino, 5 y Francisco Gérvas, 10.

Se da, además, así respuesta a las solicitudes planteadas por las organizaciones sindicales sobre la distribución de las plazas de aparcamiento entre los diferentes cuerpos funcionariales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. Conformen dispone los artículos 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 84 del Reglamento 1/2000 de órganos de gobierno de los tribunales, corresponde al juez decano velar por la buena utilización de los locales judiciales y de los medios materiales, realizando por tanto las necesarias actuaciones de distribución y ubicación de las salas y dependencias de los edificios e instalaciones con el objeto de garantizar el uso más racional y eficaz de los mismos.

Según reiterada doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, fijada entre otras en la Sentencia de 10 de diciembre de 2010 *"los edificios judiciales son bienes demaniales afectos al funcionamiento de la Administración de justicia y, por esta razón, con el régimen de utilización que tienen los bienes de dominio público destinados a concretos servicios públicos. Por tanto, la posibilidad de restringir su uso y establecer reglas para ello, por parte de los órganos encargados de su cuidado, encarna el régimen normal de tales edificios; régimen que está principalmente contenido en el artículo 168 de la LOPJ, que habilita para velar por la buena utilización de los locales judiciales y los medios materiales, y en el artículo 86, letra g, del Reglamento 1/2000 de los órganos de gobierno de los tribunales, que atribuye facultades de misma naturaleza de policía demanial. Lo cual equivale a atribuir una competencia, de naturaleza gubernativa, consistente en el reconocimiento de la potestad de adoptar, en relación con esos locales*

y medios materiales, cuantas medidas resulten precisas para el adecuado funcionamiento de la Administración de justicia; y a ello ha de añadirse que la actividad estatal a que están vinculados los edificios judiciales tiene relevancia constitucional y, por ello, el criterio básico que debe presidir su utilización es el mejor servicio al interés público al que están destinados".

Tratándose de un bien de dominio público, afecto a la prestación de un servicio de la misma naturaleza pública, resulta palmario que el parking de las sedes judiciales debe ser utilizado cuando se accede a las mismas para el cumplimiento de la función jurisdiccional o cualesquiera otras que, en el ámbito de la administración de Justicia hayan sido encomendadas, sin que sea posible considerar estas plazas de aparcamiento, de carácter público, como de naturaleza privada y para usos únicamente privados.

Segundo. El objeto de este acuerdo gubernativo es realizar una adecuada distribución de las plazas de aparcamiento disponibles en los tres edificios judiciales sitos en Plaza de Castilla, Poeta Joan Maragall y Francisco Gérvas, para conseguir un uso más racional y eficaz, que coadyuve a lo que no es sino la finalidad de cada uno de los edificios judiciales que es prestar un servicio público esencial a los ciudadanos cuál es la Administración de Justicia y que ello se haga, además, con las debidas garantías de seguridad, no sólo en el control de acceso al edificio, sino evitando, además, lo que sucede en la actualidad en los aparcamientos de Poeta Joan Maragall y Plaza de Castilla y es que, el estacionamiento desordenado de vehículos está ocasionando que a lo largo de la mañana se amontonen los vehículos, sin ningún orden, con vehículos aparcados en muchas ocasiones fuera de las plazas de aparcamiento, que están impidiendo u obstaculizando la salida de otros vehículos correctamente estacionados, vehículos estacionados en la zona de tránsito, colapsando la salida.

Todas estas circunstancias que hacen insostenible esta situación por el alto riesgo que para la seguridad de todos representa; basta pensar para ello en las consecuencias terribles que se producirían en el caso de que un vehículo se incendiara y las dificultades extremas que tendría el servicio de bomberos para acceder al parking y sofocar el

incendio, pues los vehículos aparcados en los pasillos y zonas de tránsito impedirían su acceso.

Pero es que, además, el exceso de vehículos estacionados en el parking más allá de las plazas estrictamente destinadas a este fin, incrementa las emisiones de CO2, así como de otras partículas y gases contaminantes, lo que hace el edificio más insalubre, con riesgo, por tanto, para la salud de las personas.

Por otro lado, es evidente que nos encontramos ante un número de plazas escaso en relación con el número de personas que cada día acceden a los edificios judiciales a desempeñar sus funciones, como Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios, a los que deben añadirse, además, aquellas personas o entidades que prestan servicios de mantenimiento, vigilancia, limpieza, etc. Pero también es cierto que estos juzgados se encuentran junto a Plaza de Castilla, una de las zonas mejor comunicadas de la capital por transporte público, ya sea metro, tren de cercanías o autobús que permiten llegar a las sedes judiciales sin utilizar un vehículo privado.

Tercero. *Asignación de plazas a Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia en la sede judicial de Plaza de Castilla, 1.* Se trata, por tanto, de conseguir el uso racional de las plazas de aparcamiento, priorizando la seguridad de todos y garantizando que la función esencial y el servicio público que se presta a los ciudadanos, puedan realizarse puntualmente, motivo por lo que en este acuerdo gubernativo se reservan plazas de aparcamiento para los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia pues es evidente que, ante el señalamiento de una vista, juicio o declaración, es imprescindible que ambos hayan podido acceder al edificio y estacionar su vehículo en el parking, pues su presencia en la hora señalada para esa actuación judicial es imprescindible.

Lógicamente, la labor desempeñada por todos los funcionarios de la Administración de Justicia forma parte del engranaje necesario para la prestación de este servicio, pero la ausencia o el retraso en la llegada a su puesto de trabajo por parte de un funcionario encargado de procedimiento concreto no impide la celebración del juicio o la

declaración, lo que sí sucede cuando ese retraso es del Magistrado o del Letrado de la Administración de Justicia.

Así se reconoce, entre otras, en la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2010, en la que señala ante la reserva de plazas de aparcamiento para los Magistrados y entonces Secretarios Judiciales señala que *"Tienen una clara justificación, como ya se ha dicho, en razones vinculadas con el mejor funcionamiento del servicio público. Se trata de fijar las reglas de utilización de un espacio que, por ser limitado y no permitir el acceso a él de todos los funcionarios, impone como inevitable fijar unas prioridades; y estas se han establecido tomando en consideración aquellas actuaciones del órgano jurisdiccional (las vistas y juicios) que más directamente inciden en la ciudadanía y cuya paralización puede provocar las mayores disfunciones o incomodidades para los particulares que acuden a los juzgados"*.

Por otro lado, la reserva de plazas para los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia no se realizará, por medio de este acuerdo gubernativo, de manera automática para todos de modo que se atribuya una plaza de aparcamiento a los 61 Magistrados y a los 61 Letrados de la Administración de Justicia de todos los juzgados ubicados en la sede de Plaza de Castilla pues es evidente que no todas las plazas se ocupan a diario por diferentes circunstancias: no todos los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia utilizan vehículo particular para acceder a los juzgados o no lo utilizan a diario; no todos los juzgados se encuentran ocupados por Magistrado titular, pues, en ocasiones, se nombran Jueces sustitutos que no tendrán plaza de aparcamiento reservada dada la escasez de las mismas y la interinidad de su nombramiento; también entre el cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia se producen sustituciones internas y comisiones de servicio, de modo que una misma persona, desempeña funciones en varios juzgados por lo que necesita una única plaza de aparcamiento; a ello deben añadirse los supuestos de comisiones de servicio, servicios especiales, bajas por enfermedad, permisos por asuntos propios, permisos para acudir a cursos de formación, excedencias, y diferentes licencias establecidas legalmente, circunstancias todas que determinan que no todos los días todos los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia acudan al juzgado.

Por lo anterior, el número de plazas reservadas a Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia se reduce en un 15% con respecto al número total de Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia. El número de plazas reservadas para ambas categorías profesionales es de 104. Una mayor afluencia puntual de Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia que sobrepase el 85% no determinará que no puedan aparcar, sino que deberán estacionar su vehículo en el área no reservada, esto es, en las plazas de aparcamiento libres y de acceso no restringido.

La reserva de plazas, además, no se produce por medio de la asignación de una plaza concreta si no mediante la asignación de una zona de plazas de aparcamiento a la que pueden acceder, exclusivamente, los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia que, a tal fin, dispondrán de una tarjeta de acceso en cartulina emitida por Decanato, sin perjuicio del sistema de control de seguridad establecido con carácter general.

Cuarto. *Asignación de plazas a médicos forenses en la sede judicial de Plaza de Castilla, 1.* Con el objeto de emitir los correspondientes informes periciales, cada día acuden, además, los médicos forenses a las consultas del edificio de Plaza de Castilla, en un número aproximado de 30, aunque tienen aquí su destino, aproximadamente, 50, por ello, no procede aplicar reducción alguna y el número de plazas asignadas es de 30. La reserva de plazas, además, no se produce por medio de la asignación de una plaza concreta si no mediante la asignación de una zona de plazas de aparcamiento a la que pueden acceder, exclusivamente, los médicos forenses que, a tal fin, dispondrán de una tarjeta de acceso en cartulina emitida por Decanato, sin perjuicio del sistema de control de seguridad establecido con carácter general. De este modo, el acceso y la ocupación de plazas en esta zona reservada serán por orden de llegada.

Quinto. *Servicio de guardia, cuerpos policiales y otros servicios en la sede judicial de Plaza de Castilla, 1.* De acuerdo con las normas de reparto de asuntos vigentes en los Juzgados de Instrucción, cada día presta servicio de guardia de diligencias un

Juzgado, por tanto, se reservan las 6 plazas de aparcamiento que han venido asignadas al personal de aquel Juzgado de Instrucción que cada día realice dicha guardia.

En el edificio, además, prestan sus servicios las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de un lado, la Guardia Civil encargada en este edificio del traslado de detenidos y presos, de otro, el Cuerpo Nacional de Policía, como Unidad de Policía Judicial adscrita a los Juzgados de Instrucción. Así mismo, también presta aquí sus servicios, en el ámbito de sus competencias, la Policía Local de Madrid. A todos estos cuerpos se les hace la misma asignación de plazas que tenían hasta ahora, 4 para la Guardia Civil, 4 para la Policía Local, y 8 para la Policía Nacional.

Deben, además, asignarse plaza de aparcamiento para los 9 coches oficiales del Decanato y del servicio de los Juzgados de Guardia, Juzgados de Vigilancia Penitencia, Juzgados de Tutelas e Incapacidades, y otros relacionados con la actividad ordinaria de la Administración de Justicia.

Del mismo modo, se asignan a los servicios de mantenimiento y otros servicios comunes que dan servicio a los juzgados, 3 plazas de aparcamiento y otras 2 plazas a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L.

Sexto. *Asignación de plazas a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid en la sede judicial de Plaza de Castilla, 1.* Tanto en el edificio de Plaza de Castilla como en el de Poeta Joan Maragall tienen abierta sede ambos colegios profesionales, en el de Letrados, atienden dos personas cada día, y al de Procuradores, nueve.

Así mismo, en virtud de los acuerdos gubernativos números 516/2019 y 559/2019, se reservaron diez plazas de aparcamiento para los letrados del turno oficio, únicamente para las asistencias de fin de semana; procede ampliar el contenido de ambos acuerdos y extender la reserva de plazas a todos los días de la semana.

Esa asignación, además, se hizo solo para los Abogados y debe hacerse extensiva a los Procuradores, ampliando en 2 ese número de plazas.

Además, en el acuerdo gubernativo 123/2020 se hizo una asignación, conforme a lo solicitado por el Servicio de Orientación Jurídica, de 14 plazas que se mantiene en los términos acordados de modo que, en los diferentes turnos que periódicamente se establece en la propia dinámica de trabajo de este servicio deberá comunicarse a ese Decanato esos cambios de personal para el caso de solicitarse una asignación de plazas.

El número total, por tanto, de las plazas asignadas a ambos colegios profesionales es de 37 que se ubicarán en la planta sótano -2, siendo estas las únicas plazas que se reservan, -sin perjuicio de las que pudieren, en su caso, concederse a los empleados-, y ello por varias razones.

En primer lugar, por evidentes motivos de seguridad de todos los que cada día acceden a los edificios judiciales, sea en el ejercicio de sus funciones, sea como profesional o público. El sistema existente en la actualidad es incontrolable. No es posible saber quién tiene autorización para aparcar ni cuántos son los autorizados. A lo largo de los años se han expedido tarjetas autorizando el aparcamiento en las sedes judiciales bastando para ello poco más que la solicitud; muchas tarjetas están duplicadas, se han falsificado, fotocopiado a color; se da la circunstancia de que quienes, en su día prestaron sus servicios en estas sedes, mantienen en muchas ocasiones las tarjetas, como titulares, como interinos o incluso ya jubilados; y en esta utilización abusiva de las tarjetas hay que incluir a Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios o personal laboral, pero también a numerosos profesionales, Abogados y Procuradores.

En segundo lugar, porque como se ha señalado en la fundamentación jurídica anterior, nos encontramos ante un edificio público y la utilización de sus dependencias debe reservarse a la prestación de un servicio público. De ahí que se asigne un número determinado de plazas de aparcamiento para la labor diaria de los colegios profesionales, para la asistencia jurídica gratuita o para el servicio de orientación jurídica. Pero, dada la escasez de recursos, no puede destinarse un bien público limitado a un interés particular,

esto es, cuando estos profesionales intervienen en un procedimiento tras una designación particular; de ahí que lo razonable sea reservar su uso a quienes, como Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios o personal laboral, prestan sus servicios en los Juzgados.

Así sucede en las sedes judiciales donde se ubican los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo o los Juzgados de lo Penal o Violencia sobre la Mujer, por citar algún ejemplo de cómo el hecho de no disponer de plaza de aparcamiento no obsta ni perjudica, en modo alguno, el ejercicio de ambas profesiones liberales.

Es más, si en el ejercicio de las funciones que le son propias deben acudir al Tribunal Supremo o al Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial de Madrid, tampoco disponen de aparcamiento en esas sedes y no parece razonable que los edificios judiciales del núcleo civil y de Plaza de Castilla, donde se concentran alrededor de 160 juzgados y un mayor número de funcionarios y con un limitado número de plazas se establezca una excepción.

Lo anterior y, en tercer lugar, enlaza con la asignación de plazas que se hará en el fundamento jurídico octavo de este acuerdo gubernativo. Tras la asignación de plazas contenida en esta resolución, así como en los acuerdos gubernativos 43/2020 67/2020 y 247/2020, en los que se ha procedido a la distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales de Poeta Joan Maragall, 66, Rosario Pino, 5 y Francisco Gérvas, 10, el número de plazas libres, no reservadas, es de poco más de 500 y el número de funcionarios y personal laboral aquí destinados ronda los 1800. Es evidente, por tanto, la limitación del número de plazas de aparcamiento existente.

La reserva de plazas, además, no se produce por medio de la asignación de una plaza concreta si no mediante la asignación de una zona de plazas de aparcamiento a la que pueden acceder, exclusivamente, los Abogados y Procuradores que, a tal fin, dispondrán de una tarjeta de acceso en cartulina emitida por Decanato, sin perjuicio del sistema de control de seguridad establecido con carácter general. De este modo, el acceso y la ocupación de plazas en esta zona reservada serán por orden de llegada.

Séptimo. *Utilización del aparcamiento del edificio de Plaza de Castilla, 1. Las plazas reservadas.* Como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero en este edificio existen las siguientes plazas de aparcamiento:

A). Planta sótano -1:

*170 plazas de aparcamiento.

*24 plazas de aparcamiento para motocicletas.

B). Planta sótano -2:

*195 plazas de aparcamiento.

*6 plazas de aparcamiento para personas con discapacidad.

C). Planta sótano -3:

*199 plazas de aparcamiento.

*6 plazas de aparcamiento para motocicletas.

*2 plazas de aparcamiento destinadas a almacén.

De acuerdo con lo señalado en los razonamientos jurídicos anteriores las plazas de aparcamiento que se reservan en el parking del edificio judicial de Plaza de Castilla, 1, son las siguientes:

A). Planta sótano -1:

*Se asignan a los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia destinados en el Decanato, Juzgados de Instrucción y Juzgado de Vigilancia penitenciaria las plazas de aparcamiento número 047 a 062 y 081 a 168, todas ellas inclusive.

*Se asignan a los médicos forenses las plazas de aparcamiento números 011, 012, 041 a 046, de 063 a 080 y desde 169 o 172, todas ellas inclusive.

*Se asignan al personal del Juzgado de Instrucción que preste el servicio de guardia de diligencias, las plazas de aparcamiento números 035 a 040, ambas inclusive.

*Se asigna a la Guardia Civil, para los coches oficiales, las plazas de aparcamiento números 001 a 004, ambas inclusive.

*Se asignan a la Policía Municipal, para los coches oficiales las plazas de aparcamiento números 005 a 008, ambas inclusive.

*Se asignan a la Policía Nacional, para los coches oficiales las plazas de aparcamiento números 025 a 032, ambas inclusive.

*Se asignan a los coches oficiales del Decanato y del servicio de los Juzgados de Guardia, las plazas de aparcamiento números 016 a 024, ambas inclusive.

*Se asignan a los servicios de mantenimiento y otros servicios comunes que dan servicio a los juzgados, las plazas de aparcamiento números 013 a 015, ambas inclusive.

*Se asignan a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L., las plazas de aparcamiento números 033 y 034, ambas inclusive

Ello supone, en consecuencia, que todas las plazas de aparcamiento de vehículos automóviles disponibles en el sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla están reservadas. Quedando disponibles las 24 plazas de motocicletas y los soportes de bicicleta que están en la misma planta.

B). Planta sótano -2.

*Se asignan a los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Madrid las plazas de aparcamiento números 326 a 337, 346 a 357 y 364 a 376, todas ellas inclusive.

Octavo. *Atribución de plazas de aparcamiento a los funcionarios y el resto del personal al servicio de la Administración de Justicia. Parking de los edificios judiciales de las Calles Poeta Joan Maragall, 66, Francisco Gervás, 10 y Plaza de Castilla, 1.* En virtud de los acuerdos gubernativos de este Decanato números 43/2020 67/2020 y 247/2020, se ha procedido a la distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales de Poeta Joan Maragall, 66, Rosario Pino, 5 y Francisco Gérvas, 10. En estos acuerdos se hace una reserva de plazas de aparcamiento a los Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y Fiscales destinados en dichos juzgados, en la unidad de fiscalía así como en las secciones números 22ª y 24ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

De acuerdo con dicha distribución las plazas de aparcamiento no reservadas son las siguientes:

A). En el edificio de Poeta Joan Maragall, 66:

*7 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -1, las números 086 a 092.
*68 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -2.

B). En el edificio de Francisco Gérvas, 10:

*33 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -2, de la 28 a la 60.
*45 plazas de aparcamiento en la planta sótano -3. Existen en esta planta cuatro plazas más que están reservadas a la propiedad del edificio.

Del fundamento jurídico anterior resulta que en el parking de Plaza de Castilla quedan disponibles las siguientes plazas de aparcamiento:

A). Planta sótano -1.

* Las 24 plazas de motocicletas y los soportes de bicicleta.

B). Planta sótano -2.

*Las plazas de aparcamiento números 173 a 325 y 358 a 363, todas ellas inclusive.

C). Planta sótano -3.

*Las plazas de aparcamiento números 177 a 581, excepto las plazas números 562 y 563 destinadas a almacén y las números 566 a 571 destinadas al estacionamiento de motocicletas.

En estas plazas pueden estacionar sus vehículos todos los funcionarios y personal laboral que presta sus servicios en los Juzgados, de los edificios de Plaza de Castilla, Poeta Joan Maragall, 66, Rosario Pino, 5 y Francisco Gérvas, 10, así como los de la fiscalía adscrita a los Juzgados de Familia y a las secciones 22ª y 24ª de la Audiencia Provincial.

Ciertamente el traslado de 36 Juzgados de Primera Instancia a la sede de Rosario Pino supone un notable incremento en el número de funcionarios que podrán acceder a los parkings de las tres sedes judiciales de Plaza de Castilla, Poeta Joan Maragall, 66 y Francisco Gérvas, 10; también podría alegarse que estos funcionarios, en la sede de origen, no disponían de plaza de aparcamiento, pero estas consideraciones inclinadas a no autorizar su estacionamiento en estas tres sedes judiciales solo generarían una discriminación injustificada.

El aparcamiento en estas zonas no reservadas en los parkings de las 3 sedes judiciales se hará por estricto orden de llegada y hasta completarse su aforo.

Aquellos, Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y médico forenses s que tienen plaza asignada con la reducción del 15% en el parking de la sede de Plaza de Castilla, si en el momento de acceder al aparcamiento no pudieren disponer de plaza en el sótano -1, podrán aparcar en las zonas no reservadas, pero siempre que haya plazas libres, por tanto, sin prioridad alguna.

Los Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y Fiscales destinados en los edificios judiciales de Poeta Joan Maragall, 66, Rosario Pino, 5 y Francisco Gérvas, 10, deberán estar, en este aspecto, al contenido de los acuerdos gubernativos de este Decanato números 43/2020 67/2020 y 247/2020.

Para identificar las zonas reservadas se colocarán los carteles y señalización oportunos.

Se adjuntan, como anexos, los planos del parking de los edificios judiciales de Plaza de Castilla, 1, Poeta Joan Maragall, 66 y Francisco Gérvas, 10.

Noveno. *Plazas de aparcamiento para personas con discapacidad.* Tal y como resulta del antecedente de hecho primero en el parking del edificio de Plaza de Castilla, hay 6 plazas de aparcamiento para personas con discapacidad que se ubican en la planta sótano -2.

Las plazas de aparcamiento destinadas a personas con discapacidad serán utilizadas exclusivamente por aquellos Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios y el resto del personal al servicio de la Administración de Justicia que acrediten ante este Decanato tener reconocida esa discapacidad por el organismo competente.

Décimo. *Prohibiciones.* Sólo podrá accederse al parking de las tres sedes judiciales de Poeta Joan Maragall, Plaza de Castilla y Francisco Gérvas cuando el sistema de seguridad, a través de la lectura de matrícula, permita el acceso porque ese número de matrícula está introducido en el sistema, lo que implica, necesariamente, que desde el Decanato se ha autorizado la entrada y el estacionamiento.

Con el objeto de facilitar las labores de control y estacionamiento en la zona reservada, aquellos que tienen plaza reservada deberán, además, colocar en su vehículo

en lugar visible las tarjetas de acceso expedidas desde el Decanato; las tarjetas deberán presentarse siempre en su formato original, no siendo válida la fotocopia.

Una vez que se accede al parking sólo podrá estacionarse en las zonas autorizadas, de modo que las plazas reservadas son de uso exclusivo por sus titulares, bien cuando se trate de plazas destinadas a personas con discapacidad.

El aparcamiento en las plazas no reservadas es libre y según orden de llegada.

Está prohibido el estacionamiento fuera de las plazas de aparcamiento, en rampas, zonas de tránsito, etc., pues obstaculizan la circulación dentro del parking y pueden generar riesgos para la seguridad del edificio y de las personas que acceden al mismo.

El incumplimiento de estas normas dará lugar a la retirada de la autorización, mediante la baja en el sistema informático de control de acceso y, en su caso, de la tarjeta de cartulina expedida por el Decanato.

A tal efecto, el personal de seguridad facilitará diariamente a este Decanato la relación de vehículos indebidamente estacionados y ser procederá a la anulación de la autorización que permitía su acceso de forma inmediata.

Decimoprimero. *Sistema de acceso. Régimen transitorio.* El acceso a los parkings del entorno del núcleo civil y Plaza de Castilla a que se refiere este acuerdo gubernativo se realizará a través del sistema de lectura de matrículas de los vehículos, de modo que, sólo podrán acceder aquellos que han sido autorizados por acuerdo gubernativo de este Decanato y, por tanto, incluidos en la base de datos.

Además, y como se establece el fundamento jurídico anterior, aquellos que estén ostenten una tarjeta de cartulina emitida por este Decanato que autoriza ese acceso, deberá colocarla en un lugar visible de su vehículo.

Este sistema de acceso al aparcamiento entrará en vigor el próximo día 15 de junio.

En fecha 10 de junio se ha remitido un correo electrónico a los diferentes juzgados para que procedan a cumplimentar los datos precisos para autorizar el estacionamiento en el cuadro de *excell* que se adjunta al correo.

En este tiempo transitorio, en tanto se recopilan los datos de cada uno de los juzgados, se trasladan al sistema informático de seguridad y se permite así el control de acceso por medio de la lectura de matrículas, quienes accedan al parking deberán acreditar que prestan sus servicios en alguno de los juzgados del entorno del núcleo civil y Plaza de Castilla, clínica médico forense, servicio de orientación jurídica, etc.

A los Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y personas con discapacidad y, en general, todos aquellos que en aplicación de este acuerdo gubernativo tienen reservada plaza, se les suministrará la tarjeta de acceso desde la Secretaría Gubernativa del Decanato, en la planta primera del edificio de Plaza de Castilla, donde deberán pasar a recogerla tan pronto se hayan recopilado todos los datos y confeccionado las tarjetas. A tal efecto, se remitirá un oficio comunicando la fecha en la están disponibles dichas tarjetas para su recogida.

En atención a lo expuesto, completando, además, los acuerdos gubernativos de este Decanato números 43/2020 67/2020 y 247/2020, **ACUERDO** que la distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales ubicados en las calles Poeta Joan Maragall, 66, Plaza de Castilla, 1 y Francisco Gérvas, 10 es la siguiente:

1). Se reservan para uso exclusivo de los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia destinados en el Decanato, Juzgados de Instrucción y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria las plazas de aparcamiento número 047 a 062 y 081 a 168, todas ellas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

2). Se reservan para uso exclusivo de los médicos forenses las plazas de aparcamiento números 011, 012, 041 a 046, de 063 a 080 y desde 169 o 172, todas ellas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

3). Se reservan para uso exclusivo del personal del Juzgado de Instrucción que preste el servicio de guardia de diligencias, las plazas de aparcamiento números 035 a 040, ambas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

4). Se reservan para uso exclusivo de la Guardia Civil, para los coches oficiales, las plazas de aparcamiento números 001 a 004, ambas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

5). Se reservan para uso exclusivo de la Policía Municipal, para los coches oficiales, las plazas de aparcamiento números 005 a 008, ambas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

6). Se reservan para uso exclusivo de la Policía Nacional, para los coches oficiales las plazas de aparcamiento números 025 a 032, ambas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

7). Se reservan para uso exclusivo de los coches oficiales del Decanato y del servicio de los Juzgados de Guardia, las plazas de aparcamiento números 016 a 024, ambas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

8). Se reservan para uso exclusivo de los servicios de mantenimiento y otros servicios comunes que dan servicio a los juzgados, las plazas de aparcamiento números 013 a 015, ambas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

9). Se reservan para uso exclusivo de la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L., las plazas de aparcamiento números 033 y 034, ambas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

10). Se reservan para uso exclusivo de los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Madrid las plazas de aparcamiento números 326 a 337, 346 a 357 y 364 a 376, todas ellas inclusive, ubicadas en planta sótano -1 del edificio de Plaza de Castilla.

11). Será libre el acceso, en los términos establecidos en el fundamento jurídico octavo de este acuerdo gubernativo, a las plazas de aparcamiento siguientes:

11. A). En el edificio de Poeta Joan Maragall, 66:

*7 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -1, las números 086 a 092.
*68 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -2.

11. B). En el edificio de Francisco Gérvas, 10:

*33 plazas de aparcamiento situadas en la planta sótano -2, de la 28 a la 60.
*45 plazas de aparcamiento en la planta sótano -3. Existen en esta planta cuatro plazas más que están reservadas a la propiedad del edificio.

11. C). En el edificio de Plaza de Castilla:

* Las 24 plazas de motocicletas y los soportes de bicicleta, del sótano -1.
*Las plazas de aparcamiento números 173 a 325 y 358 a 363, todas ellas inclusive, del sótano -2.
*Las plazas de aparcamiento números 177 a 581, excepto las plazas números 562 y 563 destinadas a almacén y las números 566 a 571 destinadas al estacionamiento de motocicletas, del sótano -3.

12). Las plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad se utilizarán exclusivamente por aquellos que acrediten ante este Decanato tener reconocida esa discapacidad por el organismo competente, y presenten la tarjeta expedida a tal efecto por el Decanato.

13). El estacionamiento de vehículos no autorizados en cualquiera de las plazas de aparcamiento reservadas dará lugar a la retirada de la tarjeta de acceso a los tres

parkings a los que se refiere esta resolución, .en los términos establecidos en el fundamento jurídico décimo de este acuerdo gubernativo.

14). El estacionamiento de vehículos sólo podría realizarse en las plazas de aparcamiento, -único lugar habilitado para ello-, y el incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la retirada de la tarjeta de acceso a los tres parkings a los que se refiere esta resolución.

15). Este sistema de acceso al aparcamiento entrará en vigor el próximo día 15 de junio, con el régimen transitorio establecido en el fundamento jurídico decimoprimero.

Remítase oficio con copia de este acuerdo a la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento y toma en consideración, y con copia de los acuerdos gubernativos de este Decanato números 43/2020 67/2020 y 247/2020.

Notifíquese esta resolución a cada uno de los Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de Vigilancia Penitenciaria de este partido judicial a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.

Notifíquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de Vigilancia Penitenciaria de este partido judicial para su traslado a estos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, para su conocimiento y efectos y para que, a través de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales proceda a fijar los carteles que señalizan las zonas de aparcamiento reservadas y a la introducción de los datos de las matrículas en el sistema informático de lectura de esas matrículas para garantizar el acceso a los parkings.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas, asimismo, para que, a través de la Dirección General de Recursos Humanos comunique

este acuerdo gubernativo a los médicos forenses, funcionarios y al resto del personal de la Administración de Justicia de cuya dirección dependen.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad Alerta y Control, S.L., para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Notifíquese esta resolución a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que prestan su servicio en la sede de Plaza de Castilla, a través de su superior jerárquico con destino en esta sede.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 2020.

María Jesús del Barco Martínez

Magistrada Juez Decana de Madrid